

ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN EL PROYECTO DE REFORMA DE LOPJ PROPUESTO POR LA COMISION INSTITUCIONAL NOMBRADA AL EFECTO POR EL CONSEJO DE MINISTROS 2.03.12



Las Salas podrán constituir secciones. El número de jueces no podrá ser inferior a 5

Al servicio del TS existirá un Gabinete Técnico de Información y Documentación



Las Salas de lo C-A y de lo Penal de la AN pueden estar formadas por una o varias secciones integradas por 3 o 5 Jueces

Las Salas de Instancia de la AN podrán dividirse en :

UNIDADES JUDICIALES: servidas por un solo Juez, se identificarán con numeración cardinal y el nombre del Juez.

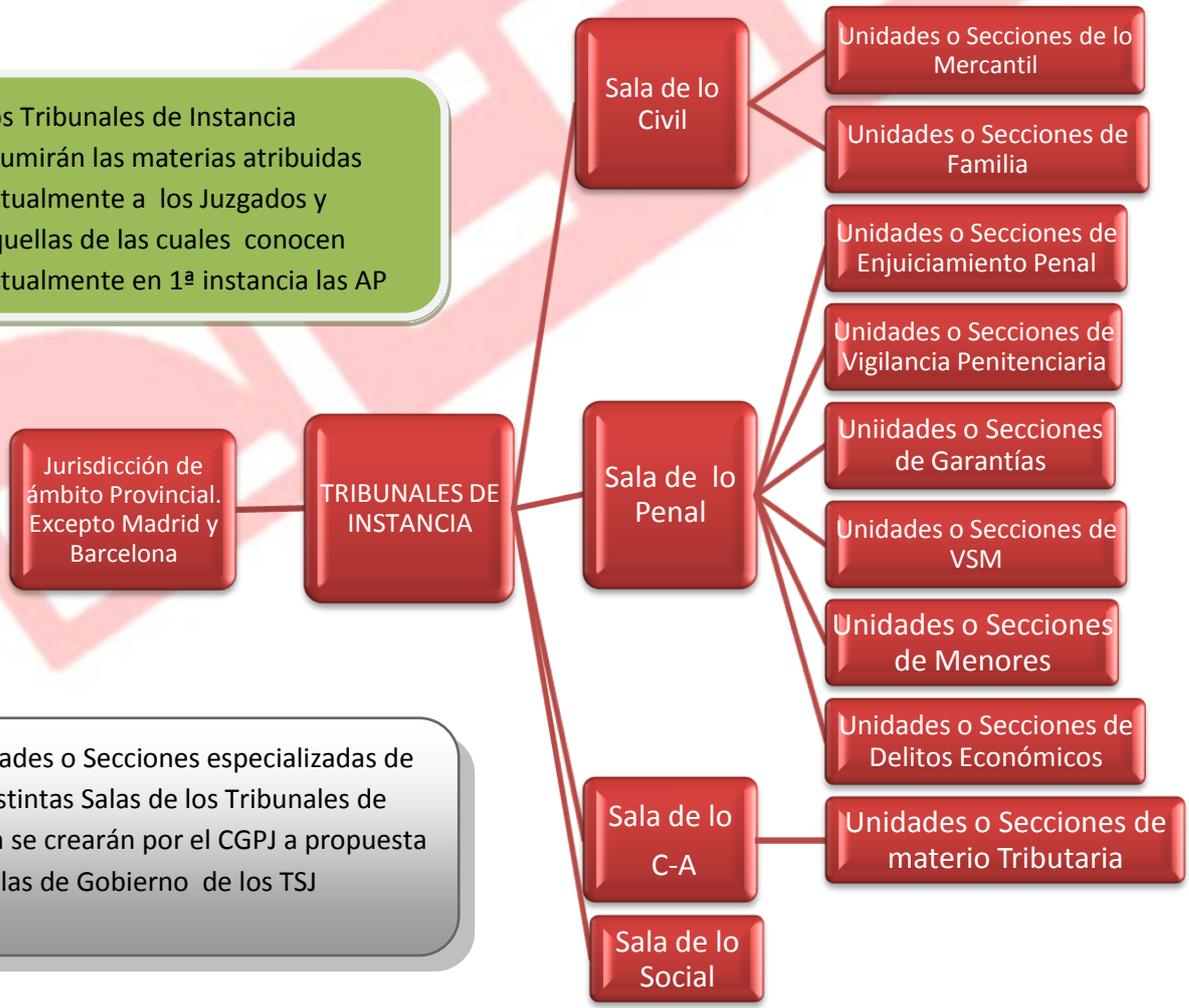
SECCIONES COLEGIADAS: servidas por un mínimo de 3 Jueces, identificadas con numeración ordinal y con el nombre del presidente.



El TSJ asumirá el conocimiento de las materias de las cuales conoce actualmente, en 2ª instancia o apelación, las AP

Las Salas del TSJ pueden estar formadas por una o varias secciones integradas por 3 o 5 Jueces

Los Tribunales de Instancia asumirán las materias atribuidas actualmente a los Juzgados y aquellas de las cuales conocen actualmente en 1ª instancia las AP



Las Unidades o Secciones especializadas de de las distintas Salas de los Tribunales de Instancia se crearán por el CGPJ a propuesta de las Salas de Gobierno de los TSJ